

Nueva Obligación de Consignar Número RUC desde el 01.07.23



DECRETO LEGISLATIVO NO.1524



¿En qué consiste?

En consignar el número de RUC y razón social en toda la documentación mediante la cual se oferten bienes y servicios.

¿Incluso a través de medios digitales?



Sí, alcanza a las ofertas que se realicen utilizando plataformas digitales de comercio electrónico, redes sociales, páginas web, correos publicitarios, aplicaciones móviles, entre otros.



¿Quiénes están obligados?

Todos los contribuyentes que oferten bienes y/o servicios (personas jurídicas y naturales).

¿Qué pasa si no se cumple?



Aplicaría una multa de 15% o 30% de la UIT (S/ 4,950 para el 2023) o 0.2% de los ingresos, dependiendo del tipo de contribuyente (entre estos, los generadores de rentas de tercera categoría, generadores de rentas de cuarta categoría, acogidos al Nuevo RUS y acogidos al RER).



Recomendación

- Si tienes RUC, adecúa la documentación mediante la cual ofertes bienes y servicios a lo antes indicado, a fin de evitar sanciones.
- Si no tienes RUC, regulariza tu situación tributaria (obtén RUC), para lo cual será necesario evaluar cuál es el mejor régimen tributario (General, RER, Mype, RUS) según el tipo de actividad que realizas.

Jorge Dávila

Socio
jorgedavila@esola.com.pe



Fiorela Ríos

Asociada senior
fiorelarios@esola.com.pe

